

CONVENIO ENTRE EL CENTRO DOCENTE I.E.S. Los Ángeles Y LA EMPRESA Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESAS U ORGANISMOS EQUIPARADOS DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Convenio de colaboración nº: 040011872025210.
En Almería a 23 de febrero de 2026, a la fecha de la firma digital.

REUNIDOS

D./Dña Manuel Santiago Soto García, con DNI [REDACTED] 51K, como director/a del centro docente I.E.S. Los Ángeles, con código 04001187, con sede en Almería, provincia de Almería, de calle Maestría, 2, CP 04008, Teléfono 671530970, e-mail del centro docente 04001187.edu@ieslosangeles.es ieslosangeles@gmail.com, en adelante referido como "el centro docente".

En virtud de su nombramiento y de conformidad con lo recogido en la Orden de 29 de abril de 2024, por la que se aprueba el modelo de convenio tipo de colaboración para la realización de la fase de formación en empresas u organismos equiparados de las enseñanzas de formación profesional.

Y de otra parte, José Carlos Álvarez Martín, con N.I.F. [REDACTED] 28C, en calidad de Director-Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, en virtud del Decreto 144/2021, de 13 de abril (BOJA nº71 de 16 de abril de 2021) por el que se dispone su nombramiento, y en virtud de las competencias que le otorga el art.16.1K) de los Estatutos de la citada Agencia aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril . con CIF: Q4100797B, actuando como representante legal de Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con sede en Sevilla, provincia de Sevilla, Calle Bergantín, 39 (Entrada Avda. De Grecia), 41012, teléfono 955059700, e-mail agencia.agapa@juntadeandalucia.es, en adelante referida como "la entidad colaboradora".

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para otorgar el presente convenio, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan.

EXPONEN

Primero.- Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, tiene por objeto la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de formación profesional que se desarrollará mediante una distribución adecuada de los procesos formativos entre los centros de formación profesional y las empresas u organismos equiparados, contribuyendo ambos al logro de las competencias previstas en cada oferta de formación.


Segundo.- Que ambas partes manifiestan su interés en colaborar en la formación del alumnado de Formación Profesional, facilitando plazas formativas para la realización de la fase de formación en empresas u organismos equiparados de los ciclos formativos y cursos de especialización, que permita completar la adquisición de competencias profesionales y resultados de aprendizaje propios de cada oferta formativa, conocer la realidad del entorno laboral del sector productivo o de servicios de referencia, afianzar habilidades permanentes para la empleabilidad vinculadas a la profesión que requieren situaciones reales de trabajo y facilitar una experiencia de inserción y relacional en entorno de trabajo.

Tercero.- Que el objeto de este convenio es establecer la colaboración entre los centros de formación profesional y las empresas u organismos equiparados para el desarrollo de la fase de formación del alumnado que cursa enseñanzas oficiales de formación profesional en los ciclos formativos y cursos de especialización en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto.- Que la fase de formación en empresa u organismo equiparado está establecida por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y regulada por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, sin perjuicio de aplicar a todos los efectos, los contratos formativos en alternancia que viene desarrollándose en virtud de lo establecido en las Órdenes anuales de convocatoria de los proyectos de formación profesional dual para cada curso escolar y que contemplan la formalización de convenios entre los centros docentes y las empresas u organismos equiparados participantes en los proyectos seleccionados.

Quinto.- Que la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, relativa a la inclusión en el Sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas

VERIFICACIÓN [REDACTED]	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 1/15
SOTO GARCÍA, MANUEL SANTIAGO Coord. 8B, 7G Nº.Ref: 0464065	[REDACTED]	24/02/2026 20:13:57

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	03/03/2026	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 1/15	

incluidas en programas de formación, establece que a partir de 1 de enero de 2024, la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el Sistema de la Seguridad Social de los alumnos de formación profesional, siempre que no se trate del régimen de Formación Profesional intensiva.

En el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica.

En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa (de acuerdo con lo establecido en la disposición quincuagésima segunda, 4.b).

Sexto.- Que por las razones expuestas y con el fin de llevar a cabo la fase de formación en empresas u organismos equiparados y garantizar asimismo su eficaz desarrollo, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de la fase de formación en empresa u organismo equiparado de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, de acuerdo con la normativa emitida por la Consejería competente en materia de educación en ciclos formativos y cursos de especialización de formación profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que ambas partes conocen y acatan, y con lo dispuesto en las cláusulas que figuran en este documento.

Y, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha del encabezamiento, firman los ejemplares correspondientes,


Por delegación de firma de la persona titular de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional
Orden de 29 de abril de 2024
EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO
DOCENTE

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Fdo. José Carlos Álvarez Martín

Fdo. Manuel Santiago Soto García

VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 2/15
SOTO GARCÍA, MANUEL SANTIAGO Coord. 8B, 7G Nº.Ref: 0464065			24/02/2026 20:13:57

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	03/03/2026	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 2/15	

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es articular la colaboración entre el centro docente I.E.S. Los Ángeles y la empresa Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía para el desarrollo de la fase de formación de las enseñanzas del 2º G.D.C.F.G.M. (Operaciones de Laboratorio), de acuerdo con las normas emitidas por la Consejería competente en materia de educación en los ciclos formativos y cursos de especialización del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDA.- Naturaleza jurídica de la relación alumnado-entidad colaboradora.

La fase de formación en empresa u organismo equiparado tendrá naturaleza académica y carácter formativo y de su realización no se derivarán en ningún caso obligaciones propias de una relación laboral o de prestación contractual de servicios, no siéndole de aplicación la legislación al respecto, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo, salvo el alumnado acogido a la empresa u organismo equiparado a través del contrato de formación en alternancia cuya relación con la empresa estará establecida de conformidad al Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.



En ningún caso el alumnado podrá sustituir a personal de la plantilla en el momento de su inclusión en el convenio ni durante todo el período de duración de la fase de formación en empresa u organismo equiparado.

TERCERA.- Compromisos del centro docente.

El centro se compromete a:

- a) Velar por la calidad de las actividades formativas en empresas u organismos equiparados a través de las oportunas acciones en las fases de programación, seguimiento y evaluación.
- b) Elaborar un plan de formación para cada alumno/a. La programación de las actividades formativas a realizar en la entidad colaboradora y, recogida en el anexo I, se realizará en coordinación con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado.
- c) Designar al tutor o tutora dual del centro docente que será el responsable del seguimiento y de la comunicación con la empresa y cuyos datos figurarán en el plan de formación al que se refiere el apartado anterior.
- d) Facilitar al tutor o tutora dual del centro docente la realización de las visitas, la celebración de reuniones y las comunicaciones periódicas con las empresas colaboradoras.
- e) Proporcionar al alumnado participante la formación necesaria en el centro docente para que el plan de formación en la empresa se ejecute en condiciones de aprovechamiento y seguridad, tomando conciencia de la necesidad de adoptar medidas de prevención de riesgos laborales y cumpliendo las medidas de protección individual, colectiva y medioambiental.
- f) Proporcionar asesoramiento y apoyo a la entidad colaboradora en cualquier aspecto relacionado con la planificación, gestión y desarrollo de la fase de formación en empresas u organismo equiparado, especialmente en su monitorización y valoración.
- g) Comunicar a la entidad colaboradora, antes de la incorporación de las personas en formación, el protocolo de actuación en caso de accidentes y el procedimiento de reclamación patrimonial que debe seguirse en caso de producirse daños materiales atribuibles al alumnado durante el desarrollo de la fase de formación en empresas u organismos equiparados.
- h) Informar, de forma previa a la realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado al alumnado de las condiciones y compromisos a asumir, al menos, con los siguientes puntos:
 1. El alumno/a se identificará, durante la estancia en la entidad colaboradora, mediante DNI o documento acreditativo de la identidad y, en el caso de que sea necesaria, tarjeta de identificación del centro docente.
 2. El alumno/a cumplirá las normas de carácter interno de la entidad colaboradora y seguirá las instrucciones que reciba de sus responsables.

VERIFICACIÓN		https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 3/15
SOTO GARCÍA, MANUEL SANTIAGO, Coord. 8B, 7G Nº.Ref: 0464065			24/02/2026 20:13:57

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	03/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/15	

Ref.Doc.: ConPlan_2024

Cód. Centro: 04001187

3. El alumno/a cumplirá el calendario, horario y plan de formación acordado con la entidad colaboradora y se responsabilizará de remitir semanalmente al tutor dual del centro docente, la hoja semanal de seguimiento de actividades, debidamente cumplimentada y firmada, y cualquier otro requisito establecido para la evaluación de la fase de formación en empresas u organismos equiparados.
 4. El alumno/a comunicará al centro y a la empresa, a la mayor brevedad posible, cualquier ausencia o retraso.
 5. El alumno/a seguirá la normativa de organización, prevención de riesgos laborales, emergencias y protocolos ambientales establecidos por la entidad colaboradora, así como la política de confidencialidad aludida en este convenio.
- i) Colaborar con el tutor o tutora dual en la valoración de la adquisición de los resultados de aprendizaje alcanzados, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos, recogida en los informes elaborados para su posterior calificación y registro en los documentos oficiales de evaluación.
 - j) Cumplir con la legislación vigente en materia de Seguridad Social durante la fase de formación en empresa u organismo equiparado (de conformidad con la cláusula quinta de este convenio).
 - k) Proporcionar la formación inicial del alumnado relativa a los riesgos específicos y las medidas de prevención de riesgos laborales correspondientes al perfil profesional y al uso de equipos de protección individual que se utilizan en el sector profesional en el que realiza la fase de formación en empresa u organismo equiparado.


CUARTA.- Compromisos de la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a:

- a) Facilitar el uso compartido de las instalaciones y equipamientos garantizando que se cumplen los requisitos en las instalaciones y recursos definidos en la normativa reguladora para el desarrollo de las actividades formativas, con la finalidad de verificar la adquisición de los resultados de aprendizaje, de uno o varios módulos profesionales, de acuerdo con los criterios de evaluación, de los ciclos formativos y/o cursos de especialización del Sistema de Formación Profesional.
- b) Designar a un tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado, cuyos datos figurarán en el anexo III, que tendrá entre sus funciones:
 1. Tutorizar la realización en la empresa u organismo equiparado de las actividades formativas necesarias para la adquisición de los resultados de aprendizaje recogidos en el anexo I.
 2. Procurar que se cumplan las normas de régimen interno establecidas por el centro de trabajo.
 3. Asegurar que el alumnado porte los equipos de protección individual que se le proporcionen, así como el distintivo que les identifique como alumnado de formación profesional.
 4. Colaborar con el profesorado del centro docente, mediante la elaboración de un informe de valoración, en el seguimiento del alumnado durante su estancia en la empresa y en la evaluación de los aprendizajes alcanzados.
 5. Encomendar al alumnado, en base al plan de formación acordado, la realización de actividades formativas relacionadas con el perfil profesional del ciclo en el que se encuentra matriculado, orientadas a la adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo del título, y recogidas en el anexo I.
- c) Poner a disposición del alumnado instrumentos y equipamientos necesarios para el cumplimiento de las actividades formativas, así como garantizar la adecuada orientación y asesoramiento para el correcto desempeño de las mismas.
- d) Comunicar al tutor o tutora del centro docente, cualquier incidencia que pudiera atribuirse al alumnado respecto a sus compromisos con la empresa u organismo equiparado, a la mayor brevedad posible, para el correcto desarrollo de las actividades de formación, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida.
- e) Informar, si procede, a los representantes de los trabajadores y trabajadoras de la empresa u organismo equiparado del plan de formación de la persona en formación sujeta al convenio.
- f) No ocupar, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumnado que realice las actividades formativas en la empresa u organismo equiparado.
- g) Acreditar que el tutor o tutora dual de la empresa, en el caso de que el alumnado sea menor de edad, aporte un Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos sexuales (de conformidad con el art. 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia).

Pág.:4 / 15

VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 4/15
SOTO GARCÍA, MANUEL SANTIAGO	Coord. 8B, 7G N°.Ref: 0464065		24/02/2026 20:13:57

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	03/03/2026	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 4/15	

- h) Cumplir con la legislación vigente en materia de Seguridad Social durante la fase de formación en empresa u organismo equiparado (de conformidad con la cláusula quinta de este convenio).
- i) Cumplir las medidas de prevención de riesgos personales y colectivas, las medidas de seguridad e higiene, el protocolo de actuación ante emergencias, las medidas medioambientales y las medidas sobre equipos de protección individual que deberá utilizar el alumnado durante su estancia formativa.

QUINTA.- Obligaciones en materia de Seguridad Social y financiación.

1. Este acuerdo no implica la transferencia de recursos económicos entre las partes.
2. La colaboración tendrá la consideración de programas de prácticas formativas no remuneradas.
3. De conformidad con la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, los costes y obligaciones derivados de la inclusión en el Sistema de la Seguridad Social del alumnado de enseñanzas de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidas con fondos públicos durante la realización del período de formación en empresa u organismo equiparado serán asumidos por:

- La Consejería competente en materia de formación profesional. [Redacted] Iker
- La entidad colaboradora

SEXTA.- Calendario, jornada y horario.

El calendario, jornadas y horario de la fase de formación en la empresa u organismo equiparado de la persona en formación a la que afecta el presente convenio serán los especificados en el correspondiente anexo II. Este documento, será firmado para cada alumno o alumna y curso académico, entre el centro docente y entidad colaboradora.

SÉPTIMA.- Asignación del alumnado.

El centro docente, en colaboración con la empresa u organismo equiparado, asignará los puestos formativos al alumnado que curse un ciclo formativo o curso de especialización para el que se desarrolla el convenio conforme a unos criterios objetivos (rendimiento académico, asistencia a las actividades lectivas, competencias personales, entre otros que se estimen oportunos) y acordes con la actividad de la entidad colaboradora, siempre que no supongan discriminación de acuerdo con la normativa en materia de Formación Profesional.

El tutor o tutora del centro detallará el alumnado participante en la fase de formación que quedará recogido en el anexo III, que será firmado en cada curso académico por el centro docente y la empresa u organismo equiparado participante.

OCTAVA.- Rescisión del convenio.


Podrá rescindirse el convenio de una o varias personas en formación por decisión unilateral del centro docente, de la empresa u organismo equiparado, o conjunta de ambos, previa audiencia del interesado o interesada, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plan de formación por parte de la persona en formación.
- b) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- c) Actitud incorrecta.
- d) Falta de aprovechamiento por parte de la persona en formación.

NOVENA.- Seguros.

- 1) Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada como contingencia profesional según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
 - 2) Corresponde a la Consejería competente en materia de formación profesional de la Junta de Andalucía la cobertura de la responsabilidad civil del alumnado de centros docentes de titularidad pública y de enseñanzas sostenidas con fondos públicos.
- En el caso de enseñanzas privadas, serán los centros educativos quienes se harán responsables de la cobertura de la responsabilidad civil del alumnado.

VERIFICACIÓN	[Redacted]	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 5/15
SOTO GARCÍA, MANUEL SANTIAGO Coord. 8B, 7G Nº.Ref: 0464065			24/02/2026 20:13:57

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	03/03/2026	
VERIFICACIÓN	[Redacted]	PÁG. 5/15	

DÉCIMA.- Protección de datos y confidencialidad.

1. Las partes se comprometen a cumplir y respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la que se adapta el ordenamiento jurídico español a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), así como toda la normativa vigente en relación con el objeto del acuerdo, en especial aquella concerniente a la protección de los derechos fundamentales.

2. La Consejería competente en materia de formación profesional será, en el caso de centros docentes de titularidad pública, la responsable del tratamiento de los datos, y la otra parte actuará como encargado del tratamiento, conforme al artículo 28 del RGPD.

En el caso de centros docentes privados, serán estos los responsables del tratamiento de los datos, cuenten o no con enseñanzas sostenidas con fondos públicos.



3. El tratamiento por parte del encargado se hará con la única finalidad de realizar la fase de formación en la empresa u organismo equiparado. La duración del tratamiento será por el tiempo que dure la fase de formación en la empresa u organismo equiparado. Los datos personales que se podrán tratar son los datos identificativos y de contacto, los datos académicos (tipo y nombre de la enseñanza, curso) y, en su caso, los derivados de las pruebas que deba realizar el alumnado antes de su incorporación a las prácticas en la empresa. Las categorías de datos interesados son alumnado, profesorado encargado del seguimiento y personas que ejerzan la tutoría en la empresa u organismo equiparado. El tipo de operaciones que podrá contener el tratamiento de los datos serán la recogida, el registro, la modificación, la conservación, la extracción, la consulta, la difusión, el cotejo, la conservación en el sistema de información Séneca, la copia de seguridad, la destrucción de copias temporales, la supresión y la recuperación. Se estipula, en particular, que el encargado/a:

- a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado/a; en tal caso, este/a informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.
- d) Respetará las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 del artículo 28 del RGPD para recurrir a otro encargado del tratamiento.
- e) Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el Capítulo III del RGPD.
- f) Ayudará al/ a la responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado/a.
- g) Suprimirá o devolverá, a elección del/la responsable, todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
- h) Pondrá a disposición del/la responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del/la responsable o de otro auditor/a autorizado por dicho/a responsable.
- i) En relación con lo dispuesto en la letra h), informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el presente Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros.

4. En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los/las responsables y encargados/as del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679, manteniéndose dicha obligación cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el/la responsable o encargado/a del tratamiento.

De conformidad con el artículo 28.4 del RGPD, cuando un/a encargado/a del tratamiento recurra a otro/a

VERIFICACIÓN		https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 6/15
SOTO GARCÍA, MANUEL SANTIAGO Coord. 8B, 7G Nº.Ref: 0464065			24/02/2026 20:13:57

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	03/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/15	

encargado/a para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del/la responsable, se impondrán a este otro encargado/a, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato u otro acto jurídico entre el/la responsable y el encargado/a a que se refiere el apartado 3, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del presente Reglamento. Si ese otro/a encargado/a incumple sus obligaciones de protección de datos, el/la encargado/a inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro/a encargado/a.

UNDÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.

1. Se establecerá una Comisión de Seguimiento constituida, al menos, por dos representantes del centro docente, uno actuará como presidente y tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones que se efectúen, y otros dos de la empresa u organismo equiparado, uno de los cuales actuará como secretario, con voz y voto, para realizar el seguimiento y control del cumplimiento del convenio, así como resolver posibles problemas de interpretación que pudieran plantearse.

2. La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes y como mínimo una vez durante el curso académico, con una antelación mínima de diez días hábiles. Los acuerdos de la comisión se adoptarán por mayoría de sus miembros, todos ellos tienen derecho a voz y a voto, y de sus reuniones se levantará la correspondiente acta que será suscrita por el secretario o secretaria con el visto bueno del presidente o presidenta.

3. La Comisión podrá requerir la asistencia de cualquier persona, con voz, pero sin voto, que pueda aportar conocimientos o asesoramiento adecuados para un mejor desarrollo del objeto del presente convenio.

4. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del presente convenio de colaboración.
- b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el convenio de colaboración.
- c) Estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio de colaboración, evaluar y valorar los resultados y proponer las medidas correctoras ante las posibles dificultades y problemas que pudieran surgir.
- d) Conocer y mediar en los conflictos derivados de la interpretación y aplicación del presente convenio de colaboración, con carácter previo a la intervención de la jurisdicción competente.

5. En caso de resolución anticipada del convenio, la Comisión de Seguimiento establecerá la forma de liquidación del mismo, emitiendo un informe de actuaciones realizadas hasta la citada fecha, garantizando la finalización de las actividades programadas y, en todo caso, la escolarización del alumnado.

6. El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.


DUODÉCIMA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma hasta la finalización del curso académico, no estando prevista la prórroga del mismo.

Ref.Doc.: ConPlan_2024

Cód.Centro: 04001187

VERIFICACIÓN	[Redacted]	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 7/15
SOTO GARCÍA, MANUEL SANTIAGO Coord. 8B, 7G Nº.Ref: 0464065			24/02/2026 20:13:57

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	03/03/2026	
VERIFICACIÓN	[Redacted]	PÁG. 7/15	

DECIMOTERCERA.- Causas y efectos de extinción.

1. El Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Transcurso del plazo de vigencia.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento del objeto o de cualquiera de sus estipulaciones, imputable a alguna de las partes del mismo.
- d) Por cualquier otra causa de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto establecido en la letra c), cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días. Del mismo modo, dicha información deberá ser comunicada a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula undécima. Transcurrido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. Dicha circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento para la determinación, en su caso, de la indemnización de los perjuicios causados.

2. En lo que se refiere a los efectos de la resolución del convenio se estará a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Naturaleza jurídica del convenio.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá, además de por su clausulado, en lo no previsto en el mismo por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de Sector Público, por la que se se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2. Todo ello, sin perjuicio de que, conforme a su artículo 4, se apliquen los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento, cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, que no haya podido ser dirimida por la misma, se resolverá por la jurisdicción competente.


ANEXO I

ACTIVIDADES FORMATIVAS EN LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

Centro docente: I.E.S. Los Ángeles	Curso: 2025/2026
Ciclo formativo: 2º G.D.C.F.G.M. (Operaciones de Laboratorio)	Convenio nº: 040011872025210
Empresa: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía	CIF: Q4100797B

Número de la actividad: 13	Alumnos/as: ██████████ Iker
Descripción: Preparación de disoluciones para diferentes determinaciones en el laboratorio.	
<ul style="list-style-type: none"> - Ensayos de materiales - R.A.2. Prepara los medios necesarios, relacionando las técnicas utilizadas con el tipo de ensayo que hay que realizar. - a. Se ha organizado el laboratorio y se han revisado los equipos y métodos de trabajo, siguiendo las indicaciones de la documentación. - Operaciones de análisis químico - R.A.2. Realiza análisis volumétricos, aplicando el procedimiento establecido. - d. Se han seleccionado los materiales y reactivos necesarios para su determinación, realizando correctamente el montaje. - Operaciones de análisis químico - R.A.2. Realiza análisis volumétricos, aplicando el procedimiento establecido. - f. Se han anotado los volúmenes consumidos durante el análisis y se ha realizado el cálculo indicado en el procedimiento. - Pruebas fisicoquímicas - R.A.4. Determina propiedades coligativas de las disoluciones, aplicando procedimientos normalizados. - c. Se ha preparado y acondicionado la muestra, de acuerdo con el ensayo que se va a realizar. 	
Número de la actividad: 14	Alumnos/as: ██████████ Iker
Descripción: Seguimiento de un plan normalizado de trabajo	
<ul style="list-style-type: none"> - Operaciones de análisis químico - R.A.4. Aplica técnicas electroquímicas, utilizando los procedimientos establecidos de trabajo. - e. Se han aplicado las indicaciones del procedimiento. - Operaciones de análisis químico - R.A.5. Aplica técnicas espectrofotométricas, siguiendo los procedimientos establecidos 	

VERIFICACIÓN ██████████	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 8/15
SOTO GARCÍA, MANUEL SANTIAGO. Coord. 8B. 7G Nº.Ref: 0464065		24/02/2026 20:13:57

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	03/03/2026	
VERIFICACIÓN	██████████	PÁG. 8/15	


ANEXO I

de trabajo. - h. Se han aplicado las indicaciones del procedimiento.	
- Operaciones de análisis químico - R.A.6. Aplica técnicas de separación, utilizando el procedimiento establecido de trabajo.	
- f. Se han aplicado las indicaciones del procedimiento.	
Número de la actividad: 15	Alumnos/as: ██████████ Iker
Descripción: Preparación de muestras.	
- Ensayos de materiales - R.A.2. Prepara los medios necesarios, relacionando las técnicas utilizadas con el tipo de ensayo que hay que realizar. - a. Se ha organizado el laboratorio y se han revisado los equipos y métodos de trabajo, siguiendo las indicaciones de la documentación.	
- Ensayos de materiales - R.A.2. Prepara los medios necesarios, relacionando las técnicas utilizadas con el tipo de ensayo que hay que realizar. - f. Se ha comprobado que están disponibles todos los materiales, equipos e instrumentos de medida para el ensayo.	
- Ensayos de materiales - R.A.2. Prepara los medios necesarios, relacionando las técnicas utilizadas con el tipo de ensayo que hay que realizar. - h. Se han aplicado las normas de prevención de riesgos y protección ambiental, en la preparación y realización de los ensayos.	
- Ensayos de materiales - R.A.3. Determina las propiedades mecánicas de los materiales, aplicando ensayos destructivos. - b. Se ha preparado la muestra de acuerdo con el tipo de ensayo y el equipo que hay que utilizar.	
- Ensayos de materiales - R.A.3. Determina las propiedades mecánicas de los materiales, aplicando ensayos destructivos. - c. Se han utilizado de forma adecuada los equipos de preparación de muestras.	
- Operaciones de análisis químico - R.A.1. Identifica las técnicas para el análisis químico, describiendo sus principios básicos. - b. Se han relacionado los tipos de análisis con las escalas de trabajo.	
- Pruebas fisicoquímicas - R.A.3. Determina propiedades de la materia asociadas a los cambios de estado, aplicando procedimientos normalizados. - c. Se ha acondicionado la muestra según sus características y los parámetros que se van a determinar.	
Número de la actividad: 16	Alumnos/as: ██████████ Iker
Descripción: Registro de datos obtenidos	
- Ensayos de materiales - R.A.4. Determina las propiedades mecánicas de los materiales aplicando ensayos no destructivos. - h. Se han registrado los datos de forma adecuada y se han reflejado de la forma establecida en el laboratorio.	
- Pruebas fisicoquímicas - R.A.5. Mide propiedades de líquidos, aplicando procedimientos normalizados. - h. Se han registrado los resultados obtenidos en las unidades apropiadas.	
Número de la actividad: 17	Alumnos/as: ██████████ Iker
Descripción: Colaboración en la gestión de residuos, cuidado del medioambiente y en la prevención de riesgos laborales en la empresa	
- Operaciones de análisis químico - R.A.1. Identifica las técnicas para el análisis químico, describiendo sus principios básicos. - l. Se ha valorado el orden y limpieza en la realización de los análisis.	
- Pruebas fisicoquímicas - R.A.1. Caracteriza la materia identificando sus propiedades fisicoquímicas. - h. Se han identificado las propiedades coligativas de las disoluciones.	
Número de la actividad: 18	Alumnos/as: ██████████ Iker
Descripción: Preparación de los equipos de laboratorio: Limpieza, calibración y mantenimiento de primer nivel	
- Ensayos de materiales - R.A.2. Prepara los medios necesarios, relacionando las técnicas utilizadas con el tipo de ensayo que hay que realizar. - b. Se ha realizado el mantenimiento preventivo de primer nivel.	
- Ensayos de materiales - R.A.2. Prepara los medios necesarios, relacionando las técnicas utilizadas con el tipo de ensayo que hay que realizar. - c. Se ha descrito el funcionamiento de los equipos de laboratorio.	
- Operaciones de análisis químico - R.A.4. Aplica técnicas electroquímicas, utilizando los procedimientos establecidos de trabajo. - d. Se han calibrado los equipos.	
- Operaciones de análisis químico - R.A.5. Aplica técnicas espectrofotométricas, siguiendo los procedimientos establecidos de trabajo. - e. Se han calibrado los equipos.	
- Operaciones de análisis químico - R.A.6. Aplica técnicas de separación, utilizando el procedimiento establecido de trabajo. - d. Se ha preparado la columna o se ha elegido el soporte indicado en el procedimiento.	
- Principios de Mantenimiento Electromecánico - R.A.6. Aplica el mantenimiento de primer nivel relacionando los procedimientos utilizados con los equipos e instalaciones implicados - b. Se han identificado los elementos sobre los que se de ben realizar las operaciones de mantenimiento preventivo/co rrectivo de primer nivel.	
- Principios de Mantenimiento Electromecánico - R.A.6. Aplica el mantenimiento de primer nivel relacionando los procedimientos utilizados con los equipos e instalaciones implicados - g. Se han aplicado técnicas de mantenimiento o sustitución de elementos básicos en los equipos e instalaciones.	
- Pruebas fisicoquímicas - R.A.2. Determina propiedades físicas de la materia, aplicando pruebas estandarizadas. - h. Se	

Ref.Doc.: ConPlan_2024

Cód. Centro: 04001187

VERIFICACIÓN ██████████	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 9/15
SOTO GARCÍA, MANUEL SANTIAGO Coord. 8B. 7G Nº.Ref: 0464065		24/02/2026 20:13:57

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	03/03/2026	
VERIFICACIÓN	██████████	PÁG. 9/15	


ANEXO I

Ref.Doc.: ConPlan_2024

Cód.Centro: 04001187

<p>ha procedido a la limpieza y ordenación de los materiales y de los equipos. - Pruebas fisicoquímicas - R.A.4. Determina propiedades coligativas de las disoluciones, aplicando procedimientos normalizados. - d. Se han preparado los equipos, utilizando las instalaciones necesarias.</p>	
Número de la actividad: 19	Alumnos/as: ██████████ Iker
<p>Descripción: Expresión de datos experimentales, tratamiento de errores, intervalo de confianza y representación gráfica</p> <p>- Optativa-Quimiometría - R.A.1. Aplica herramientas estadísticas para el tratamiento de datos analíticos. - a. Se han descrito los parámetros y términos necesarios para el análisis y tratamiento de datos analíticos. (Sensibilidad, exactitud, errores,.) - Optativa-Quimiometría - R.A.1. Aplica herramientas estadísticas para el tratamiento de datos analíticos. - d. Se han utilizado los diferentes soportes informáticos disponibles para la presentación gráfica de datos y su estimación lineal. - Optativa-Quimiometría - R.A.1. Aplica herramientas estadísticas para el tratamiento de datos analíticos. - f. Se ha determinado la incertidumbre para los datos obtenidos.</p>	
Número de la actividad: 20	Alumnos/as: ██████████ Iker
<p>Descripción: El alumno muestra interés en el emprendimiento como vía de incorporación al mercado de trabajo o realiza propuestas de mejora en la empresa durante su formación, respetuosa con el medioambiente.</p> <p>- Itinerario Personal para la Empleabilidad II - R.A.3. Pone en práctica las habilidades emprendedoras necesarias para el desarrollo de procesos de innovación e investigación aplicadas que promuevan la modernización del sector productivo hacia un modelo sostenible. - a. Se ha identificado el concepto de innovación y su relación con la construcción de una sociedad más sostenible que mejore en el bienestar de los individuos. - Itinerario Personal para la Empleabilidad II - R.A.3. Pone en práctica las habilidades emprendedoras necesarias para el desarrollo de procesos de innovación e investigación aplicadas que promuevan la modernización del sector productivo hacia un modelo sostenible. - b. Se han analizado las distintas metodologías para emprender y su importancia para favorecer la innovación y como fuente de creación de empleo y bienestar social. - Itinerario Personal para la Empleabilidad II - R.A.3. Pone en práctica las habilidades emprendedoras necesarias para el desarrollo de procesos de innovación e investigación aplicadas que promuevan la modernización del sector productivo hacia un modelo sostenible. - c. Se han aplicado las habilidades emprendedoras necesarias para promover el emprendimiento y el intraemprendimiento. - Itinerario Personal para la Empleabilidad II - R.A.3. Pone en práctica las habilidades emprendedoras necesarias para el desarrollo de procesos de innovación e investigación aplicadas que promuevan la modernización del sector productivo hacia un modelo sostenible. - f. Se han incorporado los objetivos de las políticas e iniciativas relacionadas con la sostenibilidad y el medio ambiente a la estrategia empresarial enfocada al desarrollo de un modelo económico y social sostenible.</p>	
Número de la actividad: 21	Alumnos/as: ██████████ Iker
<p>Descripción: El alumno se comunica y trabaja en equipo de forma positiva y eficiente con compañeros, clientes y proveedores, tanto de forma presencial como con medios digitales.</p> <p>- Itinerario Personal para la Empleabilidad II - R.A.3. Pone en práctica las habilidades emprendedoras necesarias para el desarrollo de procesos de innovación e investigación aplicadas que promuevan la modernización del sector productivo hacia un modelo sostenible. - d. Se ha puesto en práctica el trabajo colaborativo como requisito para el desarrollo de procesos de innovación. - Itinerario Personal para la Empleabilidad II - R.A.3. Pone en práctica las habilidades emprendedoras necesarias para el desarrollo de procesos de innovación e investigación aplicadas que promuevan la modernización del sector productivo hacia un modelo sostenible. - e. Se ha desarrollado la competencia digital necesaria para la mejora de los procesos de innovación e investigación aplicadas que promuevan la modernización del sector productivo.</p>	
Número de la actividad: 22	Alumnos/as: ██████████ Iker
<p>Descripción: Elaboración de un folleto en inglés para promocionar/presentar en un evento la empresa donde realiza las prácticas, basado en el modelo diseñado en el 1er trimestre.</p> <p>- Inglés Profesional GM - R.A.4. Redacta textos sencillos en lengua estándar, relacionando las reglas gramaticales con la finalidad de los mismos. - a. Se han seleccionado las estrategias, estructuras, vocabulario y convenciones más adecuadas para el tipo de texto que se va a crear (fax, nota, carta o correo electrónico, entre otros). - Inglés Profesional GM - R.A.4. Redacta textos sencillos en lengua estándar, relacionando las reglas gramaticales con la finalidad de los mismos. - b. Se han redactado textos breves relacionados con aspectos cotidianos y/o profesionales. - Inglés Profesional GM - R.A.4. Redacta textos sencillos en lengua estándar, relacionando las reglas gramaticales con la finalidad de los mismos. - c. Se ha organizado la información de manera coherente y cohesionada.</p>	

VERIFICACIÓN ██████████	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 10/15
SOTO GARCÍA, MANUEL SANTIAGO. Coord. 8B. 7G Nº.Ref: 0464065		24/02/2026 20:13:57

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	03/03/2026	
VERIFICACIÓN	██████████	PÁG. 10/15	

ANEXO I

- Inglés Profesional GM - R.A.4. Redacta textos sencillos en lengua estándar, relacionando las reglas gramaticales con la finalidad de los mismos. - d. Se han realizado resúmenes de textos relacionados con su entorno profesional, identificando las ideas principales de los mismos.
- Inglés Profesional GM - R.A.4. Redacta textos sencillos en lengua estándar, relacionando las reglas gramaticales con la finalidad de los mismos. - h. Se ha escrito correspondencia formal básica en formato físico o digital destinada principalmente a pedir información, solicitar un servicio o llevar a cabo una reclamación u otra gestión sencilla, siempre atendiendo a las convenciones de la tipología textual.
Número de la actividad: 23 Alumnos/as: [REDACTED] Iker
Descripción: Analiza los resultados obtenidos
- Ensayos de materiales - R.A.2. Prepara los medios necesarios, relacionando las técnicas utilizadas con el tipo de ensayo que hay que realizar. - h. Se han aplicado las normas de prevención de riesgos y protección ambiental, en la preparación y realización de los ensayos.
- Ensayos de materiales - R.A.4. Determina las propiedades mecánicas de los materiales aplicando ensayos no destructivos. - h. Se han registrado los datos de forma adecuada y se han reflejado de la forma establecida en el laboratorio.
- Operaciones de análisis químico - R.A.2. Realiza análisis volumétricos, aplicando el procedimiento establecido. - h. Se ha expresado el resultado en las unidades adecuadas y se ha registrado en los soportes establecidos.
- Operaciones de análisis químico - R.A.3. Realiza determinaciones gravimétricas, siguiendo el procedimiento normalizado de trabajo. - f. Se ha obtenido la concentración final del analito en las unidades adecuadas, a partir de los cálculos correspondientes.
- Operaciones de análisis químico - R.A.4. Aplica técnicas electroquímicas, utilizando los procedimientos establecidos de trabajo. - f. Se ha obtenido la concentración final del analito a partir de las gráficas y los cálculos correspondientes.
- Operaciones de análisis químico - R.A.5. Aplica técnicas espectrofotométricas, siguiendo los procedimientos establecidos de trabajo. - i. Se ha obtenido la concentración final del analito a partir de las gráficas y los cálculos correspondientes.
- Operaciones de análisis químico - R.A.6. Aplica técnicas de separación, utilizando el procedimiento establecido de trabajo. - h. Se ha detectado el analito por comparación con los patrones.
- Optativa-Quimiometría - R.A.2. Analiza la fiabilidad de los resultados y análisis. - b. Se han utilizado ensayos de significación para comparar la precisión y exactitud de muestras y métodos. (test de hipótesis)
- Optativa-Quimiometría - R.A.2. Analiza la fiabilidad de los resultados y análisis. - e. Se ha determinado la incertidumbre para los resultados obtenidos.
- Pruebas fisicoquímicas - R.A.3. Determina propiedades de la materia asociadas a los cambios de estado, aplicando procedimientos normalizados. - g. Se han registrado los resultados obtenidos en las unidades apropiadas.
- Pruebas fisicoquímicas - R.A.5. Mide propiedades de líquidos, aplicando procedimientos normalizados. - h. Se han registrado los resultados obtenidos en las unidades apropiadas.
- Pruebas fisicoquímicas - R.A.6. Mide propiedades ópticas, aplicando procedimientos normalizados. - g. Se han determinado constantes físicas, utilizando refractómetros y polarímetros.

Ref.Doc.: ConPlan_2024

Cód. Centro: 04001187

En Almería a 23 de febrero de 2026, a la fecha de la firma digital.


Por delegación de firma de la persona titular de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional Orden de 29 de abril del 2024
EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE

Fdo. Manuel Santiago Soto García

EL/LA DIRECTOR-GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA, EN VIRTUD DEL DECRETO 144/2021, DE 13 DE ABRIL (BOJA Nº71 DE 16 DE ABRIL DE 2021) POR EL QUE SE DISPONE SU NOMBRAMIENTO, Y EN VIRTUD DE LAS COMPETENCIAS QUE LE OTORGA EL ART.16.1K) DE LOS ESTATUTOS DE LA CITADA AGENCIA APROBADOS POR DECRETO 99/2011, DE 19 DE ABRIL . CO

Pág.:11 / 15

VERIFICACIÓN [REDACTED]	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 11/15
SOTO GARCÍA, MANUEL SANTIAGO Coord. 8B, 7G Nº.Ref: 0464065		24/02/2026 20:13:57

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	03/03/2026	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 11/15	



Anexo II

CALENDARIO ANUAL CENTRO DOCENTE-EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO



(A cumplimentar por el tutor o tutora dual de grupo correspondiente)

Empresa: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía Sede: Laboratorio de Producción y Sanidad Vegetal de Almería	CIF: Q4100797B	Alumnado: Iker
Centro docente: I.E.S. Los Angeles	Convenio nº: 040011872025210	Ciclo formativo 2º G.D.C.F.G.M. (Operaciones de Laboratorio)
		Curso: 2025/2026

Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	L M M J V S D 1 2 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28	L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	L M M J V S D 1 2 3 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	
Julio	Agosto								
L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 3 4 5 6 7 8 9 13 14 15 16 17 18 19 10 11 12 13 14 15 16 20 21 22 23 24 25 26 17 18 19 20 21 22 23 27 28 29 30 31	L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31								

Número de jornadas totales en las empresas: 48

Horas totales: 288:00

Jornadas en la empresa (dual o FFOE).
 FCT
 Ambos
 Podrá desarrollarse total o parcialmente en teletrabajo

Jornadas en la empresa

Periodo: Calendario 2º

Operaciones de Laboratorio curso 25/26 (09/03/26-22/05/26)

Horario: 8:00 - 15:00

Nº Horas por jornada: 6:00

VERIFICACIÓN		https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 12/15
SOTO GARCÍA, MANUEL SANTIAGO	Coord. 8B, 7G-IN Ref: 0464065		24/02/2026 20:13:57

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	
VERIFICACIÓN		PÁG. 12/15



Anexo II

CALENDARIO ANUAL CENTRO DOCENTE-EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

En Almería a 23 de febrero de 2026, a la fecha de la firma digital.

Por delegación de firma de la persona titular de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional Orden de 29 de abril de 2024 EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE

Fdo. Manuel Santiago Soto García

EL/LA DIRECTOR-GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA, EN VIRTUD DEL DECRETO 144/2021, DE 13 DE ABRIL (BOJA Nº71 DE 16 DE ABRIL DE 2021) POR EL QUE SE DISPONE SU NOMBRAMIENTO, Y EN VIRTUD DE LAS COMPETENCIAS QUE LE OTORGA EL ART. 16.1K) DE LOS ESTATUTOS DE LA CITADA AGENCIA APROBADOS POR DECRETO 99/2011, DE 19 DE ABRIL. CON CIF.: Q4100797B

Fdo. José Carlos Álvarez Martín

Cód.Centro: 04001187

Ref.Doc.: ConPlan_2024

VERIFICACIÓN		https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 13/15
SOTO GARCIA, MANUEL SANTIAGO	Coord. 8B, 7G IN, Ref: 0464085		24/02/2026 20:13:57

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	03/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 13/15	



ANEXO III

RELACION DE ALUMNADO

Centro docente:	I.E.S. Los Angeles	Curso:	2025/2026
Ciclo formativo:	2º G.D.C.F.G.M. (Operaciones de Laboratorio)	Convenio n.º:	040011872025210
Empresa:	Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía	CIF:	Q4100797B
Sede donde realiza la FFEE: Laboratorio de Producción y Sanidad Vegetal de Almería			

Alumno/a	Tutor/a dual de empresa	Tutor/a dual del centro/ Responsable del seguimiento	Periodo	Régimen	Contrato/beca	Cuantía total
Latuente Herrero, Iker	Rodríguez Sánchez, Mariano Jesús	Sanchez Pérez, Angeles	09/03/26-22/05/26	Régimen general		

Cód.Centro: 04001187

Ref.Doc.: ConPlan_2024

VERIFICACIÓN	q3pmCSNkKWEEMZg5QZ1xNDhGQOU3	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 14/15
SOTO GARCÍA, MANUEL SANTIAGO	Coord. 8B. 7G. Nº Ref: 0464065		24/02/2026 20:13:57



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	03/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVEP3J8R3RBMHGYPJYS4TL5295	PÁG. 14/15	



ANEXO III

En Almería a 23 de febrero de 2026, a la fecha de la firma digital.

Por delegación de firma de la persona titular de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional Orden de 29 de abril de 2024
EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE

Fdo. Manuel Santiago Soto Garcia

EL/LA DIRECTOR-GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA, EN VIRTUD DEL DECRETO 144/2021, DE 13 DE ABRIL (BOJA Nº71 DE 16 DE ABRIL DE 2021) POR EL QUE SE DISPONE SU NOMBRAMIENTO, Y EN VIRTUD DE LAS COMPETENCIAS QUE LE OTORGA EL ART.16.1(K) DE LOS ESTATUTOS DE LA CITADA AGENCIA APROBADOS POR DECRETO 99/2011, DE 19 DE ABRIL. CON CIF: Q4100797B

Fdo. José Carlos Álvarez Martín

Cód.Centro: 04001187

Ref.Doc.: ConPlan_2024

VERIFICACIÓN	q3pmCSNkKwMEQmZg5QZixNDhGQOU3	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 15/15
SOTO GARCÍA, MANUEL SANTIAGO	Coord. 8B. 7G. Nº Ref: 0464065		24/02/2026 20:13:57

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	03/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVEP3J8R3RBMHGYPJYS4TL5295	PÁG. 15/15	